

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

| TRASLADO No. 05               |               | Fecha: 14/05/2021                |                               |                                               | Página 1      |             |
|-------------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|-------------|
| No. Proceso                   | Clase Proceso | Demandante                       | Demandado                     | Tipo de Traslado                              | Fecha Inicial | Fecha Final |
| 68001 31 05 002<br>2009 00179 | Ejecutivo     | GERMAN ANDRES CAICEDO<br>AGUIRRE | CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A | Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP) | 18/05/2021    | 20/05/2021  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

**SANDRA VASQUEZ CAICEDO**

**ABOGADA**

SEÑORES:

**JUEZ SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO**

**E. S. M.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO POR  
GERMAN ANDRES CAICEDO VS CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.  
RADICACIÓN 2009/00179.**

**SANDRA VASQUEZ CAICEDO**, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada judicial y especial del señor **GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE**, según obra a los autos, contra el auto que ordena la terminación del proceso, por pago total de la obligación y notificado por estados el 7 de mayo de 2021, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación y por los siguientes motivos:

- 1) La sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal correspondiente resolvió:

En la página 21 señala que se adicionará como punto tercero: Condenar a la demandada a consignar al fondo de pensiones SKANDIA o el que escogiese el trabajador los aportes en pensión correspondientes entre el

periodo comprendido enentre el 4 de enero de 2008 al 4 de junio de 2008, y luego en la parte resolutive en el numeral tercero se establece:

**TERCERO:** CONDENAR A LA DEMANDA CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA A CONSIGNAR EN EL FONDO DE PENSIONES SKANDIA O EL QUE ESCOGIECE EL TRABAJADOR LOS APORTES EN PENSION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE ENERO DE 2008 AL 4 DE JUNIO DE 2008, SOBRE EL INGRESO BASE DE COTIZACION DE \$12.000.000,00 **A PLENA SATISFACCION DEL FONDO DE PENSIONES,** SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA”

- 2) Deberá tenerse en cuenta que el Fondo de Pensiones al que se encontraba afiliado mi representado para la fecha de vinculación de la relación laboral fue el fondo SKANDIA por lo que en su momento fue a éste fond que se le solicitó el cálculo actuarial respectivo y el cual obra en el expediente por valor de cuarenta y siete millones aproximadamente . Contrario a lo anterior la entidad condenado realizó aportes a un fondo de pensiones diferente por medio de planilla de pago el cual fue PORVENIR, por un valor que no corresponde y sin la aceptación a plena satisfacción del fondo.

De conformidad con lo anterior, resulta procedente considerar que cuando el legislador establece la posibilidad de trasladar al Sistema General de Pensiones un valor actuarial, pretende es que esas semanas y aportes se contabilicen para todos los efectos pensionales y esta contabilización solo logra ser efectiva con la aplicación por analogía del art 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el

art 9 de ley 797 de 2003, **cuando se recibe por parte del FONDO DE PENSIONES a entera satisfacción de la entidad administradora seleccionada por el trabajador.**

Por lo tanto, solicito revocar el auto que da por terminado el proceso y ordenar que la entidad condenada deberá entregar la certificación expedida por el FONDO DE PENSIONES respectiva, en donde señale recibir los aportes a pensión a entera satisfacción del Fondo, para que efectivamente estos dineros sean tenidos en cuenta para cuando mi representado solicite el reconocimiento de su pensión.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

SANDRA VASQUEZ CAICEDO

CC: 66.863.058

TP 96.068 del CSJ